

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROTOCOLOS FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA COVID-19 (CORONAVIRUS).

ANTECEDENTES

Que a finales del año próximo pasado y comienzos del que corre, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido por gran parte del mundo, y que varios países han presentado ya diversos casos infecciosos del mismo, entre los que se encuentra México.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que las autoridades federales y estatales de nuestro país han decretado la suspensión de clases en los niveles: básico y medio-superior; y además existen recomendaciones de la autoridad sanitaria federal de suspender temporalmente actividades no esenciales en el sector público.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud del personal del Tribunal Electoral del Estado, de los usuarios de sus servicios y de sus familias, se deberán tomar medidas que eviten el contagio y propagación de la enfermedad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4 y 5, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual es competente para conocer y resolver los medios de impugnación relacionados con la materia político-electoral.

SEGUNDO. Que los artículos 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado y el 6, fracción XXVI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Pleno del propio Tribunal, tiene entre otras atribuciones, la de acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO. Que las circunstancias actuales hacen necesario la toma de medidas que garanticen la seguridad del personal de este órgano jurisdiccional, y de quienes acuden al mismo en busca de justicia, sin detrimento de la impartición de la misma.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

SEGUNDO. A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

TERCERO. Se suspende la realización de sesiones públicas hasta el dieciséis de abril del año en curso. En reunión interna se resolverán aquellos asuntos que la normativa así lo permita.

Tratándose de asuntos que por su naturaleza y a criterio del Pleno, deban resolverse en Sesión Pública, se acordará la realización de la misma, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet de este Tribunal.

CUARTO. La implementación de guardias presenciales será definida por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.
- i. Otros, que el caso amerite.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias presenciales las madres y padres con hijos en edad de hasta 12 años, que así lo requieran.

El personal que cubra las guardias deberá observar en todo momento las medidas preventivas y los protocolos de higiene personal ordenados por la autoridad sanitaria.

Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos, para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

QUINTO. Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas deberán informar a la Presidencia de este Tribunal el rol de guardias, así como la lista de las personas que quedan exceptuadas de las mismas.

SEXTO. La Secretaría de Administración de este Tribunal, a partir del diecinueve de marzo del año en curso, establecerá filtros sanitarios en el acceso a los tres inmuebles que albergan al Tribunal.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

SÉPTIMO. Todo el personal del Tribunal tiene la obligación de informar a su superior jerárquico, en caso de presentar síntomas que pudieran presumir la presencia de la enfermedad contagiosa, para la toma de las medidas conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno, conforme a los dictados de las autoridades de salud.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional; e implemente las medidas necesarias para su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con la ausencia justificada del Magistrado José René Olivos Campos, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -

**MAGISTRADA
PRESIDENTA**

YOLANDA CAMACHO
OCHOA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE
MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA
VILLALOBOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO
PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS**

ARTURO ALEJANDRO
BRIBIESCA GIL

Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar y certifico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que la presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROTOCOLOS FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA COVID-19 (CORONAVIRUS), de diecisiete de marzo de dos mil veinte. Doy Fe.